



RES. EXENTA 1G/N° 004211 05 JUL 2012

**MAT.: ACTUALIZASE CONVENIO EN ROL MLE A  
PRESTADOR PERSONA JURÍDICA, CLINICA  
AVANSALUD S.A., [REDACTED]**

**VISTO:** Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/N° 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/N° 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/N° 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143° del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha **15/07/1999**, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a **CLINICA AVANSALUD S.A., [REDACTED]**

2. Que, con fecha 25/05/12, el prestador persona jurídica individualizada, presentó una solicitud de eliminación de prestaciones, según formulario N° 3901, adjuntando la documentación exigida para el proceso de inscripción;

3. Que, el informe del fiscalizador del Departamento Control y Calidad de Prestaciones N° 1034 de fecha 08/06/12, ha emitido su pronunciamiento al respecto;

4. Que, en virtud de la anteriores consideraciones,  
dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

I. **RECHAZASE**, la solicitud de eliminar de la nómina de prestaciones autorizada al convenio de inscripción del prestador **CLINICA AVANSALUD S.A., [REDACTED]** señalándose los motivos a continuación:

PRESTACIONES QUE SE RECHAZA ELIMINAR DEL CONVENIO	MOTIVOS
0101008 Y 0101009	LA ENTIDAD CUENTA CON LA PLANTA PARA EFECTUAR TALES PRESTACIONES DEBIDO A LO CUAL DEBE MANTENER EN CONVENIO VIGENTE ESTAS.
0101010	ESTA PRESTACION CORRESPONDE A *ATENCIÓN MEDICA DIARIA A ENFERMO HOSPITALIZADO, LA CUAL ES EFECTUADA POR MEDICO TRATANTE, FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD. TENIENDO EL PRESTADOR, EN CONVENIO VIGENTE DIAS CAMA ES NECESARIO QUE MANTENGA ESTA PRESTACION PARA LA CORRECTA ATENCION DE LOS ASEGURADOS

II.- Notifíquese lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo

Anótese, Comuníquese y Archívese, por Orden del Director



PAG

PAG/YFM

**DISTRIBUCIÓN:**

- CLINICA AVANSALUD S.A.
- Departamento de Comercialización
- Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285

INGR. 3901/2012

Firma Ministro de Fe  
FONDO NACIONAL DE SALUD